

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0216-R

La Libertad, 16 de noviembre de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone “Art. 12.- GERENTE GENERAL SUBROGANTE. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante (...)”;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0216-R

La Libertad, 16 de noviembre de 2023

QUE, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en uso de las atribuciones que la ley le confiere en sesión extraordinaria de carácter urgente de Directorio con Resolución Nro. 07-014-2023, de 20 de julio de 2023, resuelven nombrar al Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, como Gerente General de la empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, el 28 de julio de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, la Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, otorga a favor del Ingeniero Erik Mitchell Holguín Govea, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a las máximas autoridades de las Entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica. El Apoderado Especial será personalmente responsable de las acciones y omisiones en relación con el cumplimiento de estas atribuciones.”

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC, operación de financiamiento No. EC-L1223 para el financiamiento del costo del proyecto Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, cláusula 4.04 que comprende la Selección y Contratación de servicios de consultoría las partes convinieron lo siguiente: “(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas del país en términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales. ”;

QUE, los procedimientos y métodos de selección de Consultores se encuentran determinados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15;

QUE, según la Política de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 en el numeral 1.3 define a los servicios de consultoría como: 1.3 Para los efectos de las presentes Políticas, la expresión consultores incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, bancos comerciales, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y consultores individuales. Con el fin de

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0216-R

La Libertad, 16 de noviembre de 2023

complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas organizaciones como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, tales como: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.”;

QUE, mediante Oficio Nro. **MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF** de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 4343/OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 3 de febrero del 2022, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: Operación: 4343/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-107/2022 Fecha: 28/01/2022; Operación: 4600/OC-EC-EC-L1231 Comunicación: CAN/CEC-109/2022 Fecha: 28/01/2022;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solórzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M** de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M** de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la “**CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY**”, de acuerdo a la CERTIFICACION PAC, de 10 de Noviembre de 2023, suscrito por Ing. Michael Mora Zambrano, en calidad de Director de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0007514 de 28 agosto de 2023, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000 y 951000000000000

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0216-R

La Libertad, 16 de noviembre de 2023

por la suma total de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 88/100 (USD 7.369,88) incluido IVA, para la **“CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY”**.

QUE, mediante el memorando Nro. **CNEL-STE-RSS-2023-0269-M**, del 05 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Soledad Villao Alejandro, PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el proceso BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-FI-002 STE CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY GD”, lo siguiente:

Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Políticas del BID Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 2. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo. 3. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, respecto al cumplimiento de lo ofertado en equipos y materiales para la obra ejecutada que asegura que se ejecutó la obra según diseños y donde se especifique el cumplimiento de a normativa nacional vigente, conforme lo establecido y homologado en la página www.unidadespropiedad.com. 3.1 Registro de verificación de calidad de materiales 3.2 Registro de verificación de calidad de equipos 4. Verificar la entregar del informe de Socialización de cada uno de los proyectos que deberá ejecutar el contratista. Se aclara una vez más que se deberá presentar un informe por cada proyecto. 5. Exigir los Informes ambientales trimestrales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID. 6. El fiscalizador o verificador debe anexar la copia del registro de verificación de ateriales y equipos realizada en cada obra, 7. Suscribir el Acta entrega y recepción de documentos habilitantes al contratista adjudicado y acta de entrega y recepción de documentos habilitantes fiscalizador / verificador o administrador de contrato externo cuando aplique 8. Verificar que las instalaciones se realicen cumpliendo con las distancias de seguridad adecuadas. 9. Verificar la entrega de las Guías de manejo ambiental al área de Responsabilidad Social. 10. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el **Anexo 4** Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 11. Asistir al área de Responsabilidad Social de la Unidad de Negocio para una charla de inducción de la presentación de toda la documentación indicada.

En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: *"El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública*

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0216-R

La Libertad, 16 de noviembre de 2023

Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP." Se adjunta los formularios de Verificación de equipos y materiales que el fiscalizador deberá presentar. Se recuerda que conforme las directrices del Ministerio de Energía y Minas (MEM) estos informes deber ser considerados como habilitantes para proceder con los pagos o trámites de las planillas correspondientes, debido a que el cumplimiento ambiental es objeto de auditorías frecuentes.";

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2023-1302-M** de fecha 26 de octubre de 2023, el Mgs. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso para **"CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY"**, con un presupuesto referencial de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 88/100 (USD 7.369,88) incluido IVA, solicitud que fue autorizada mediante sumilla inserta, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

QUE, según el Plan de Adquisición de BID, se encuentra prevista la **"CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY"**, el mismo que fue aprobado por el mencionado organismo.

QUE, mediante Informe de Procedimiento de Selección de Expertos, puso en mi conocimiento el listado de profesionales, siendo estos: 1) JONATHAN MONCADA LEON (0704573591001); 2) NORMAN CHRISTOS POSLIGUA MURILLO (1203665441001); 3) EDWIN FERNANDO ALEGRIA MACIAS (1207214741001); Quienes previamente han manifestado el interés en participar en la calificación y comparación de hojas de vida;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID- mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER el INICIO del proceso de Consultoría Individual Nro. BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-FI-002 para **"CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY"** por el valor referencial de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 88/100 (USD 7.369,88) incluido IVA incluido IVA, así como también APROBAR el pliego del proceso;

Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los siguientes servidores: Ing. Edison Panchana como comisionado evaluador; Ing. Johnny Lindao como comisionado evaluador; Ing. Geovanny Reyes, como comisionado evaluador;

Art. 3.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones-STE, la publicación de avisos, a fin de que se lleve a cabo el proceso de Consultoría Individual Nro. BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-FI-002;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0216-R

La Libertad, 16 de noviembre de 2023

Art. 4.- De la ejecución y notificación de la presente resolución, encárguese al Líder de Adquisiciones-STE.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erik Mitchell Holguin Govea
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-DD-2023-1302-M

Copia:

Señor Ingeniero
Julio César Carranza Muñoz
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - STE

Señor Ingeniero
Miguel Paul Castro Guaman
Líder de Ingeniería y Construcciones, Subrogante - STE

Señor Ingeniero
Edison Ever Panchana Tigrero
Profesional de Ingeniería y Diseño - STE

Señorita Ingeniera
Johanna Raquel Tutiven Castro
Especialista De Gestión De Proyectos - STE

Señora Magíster
Paola Eunice Parrales Campoverde
Directora Jurídica, Subrogante - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

pepc